

Santiago, 29 de julio de 2020

DE 03846-20

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación del Mínimo Técnico Unidad 5 de Central hidroeléctrica Rapel.

[1] Carta DE 05479-1, Ref.: “Informes de Mínimo Técnico Unidades Hidráulicas de Enel Generación Chile S.A., de fecha 27 de diciembre de 2017.

[2] Carta GC - N° 0522/2018 de Enel Generación Chile S.A., Ref.: “Respuesta a carta DE N° 05242-18 – Observaciones al Informe de Mínimo Técnico de Unidad 5 de Central Hidroeléctrica Rapel”, de fecha 22 de noviembre de 2018. Ingreso DE08942-18.

[3] Carta GC - N° 0563 de Enel Generación Chile S.A., Ref.: “Respuesta a carta DE N° 05835-18 –Informe de Mínimo Técnico de Unidad 5 de Central Hidroeléctrica Rapel”, de fecha 21 de diciembre de 2018. Ingreso DE09897-18.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional del Parámetro de Mínimo Técnico de la unidad N° 5 de Central Hidroeléctrica Rapel, en conformidad con el informe técnico publicado en la página web del Coordinador mediante comunicación de la Ref. [1], y los antecedentes adicionales suministrados por Enel Generación Chile S.A. mediante cartas de las Ref. [2] y [3].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico mencionado en el párrafo anterior. Por su parte, el Coordinador Eléctrico envió observaciones de carácter técnico al coordinado, las que han sido publicadas en la ruta indicada más adelante.

Conforme a lo anterior, el Parámetro de Mínimo Técnico de la unidad N° 5 de Central Rapel, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetro de Mínimo Técnico Unidad 5 de Central Hidroeléctrica Rapel

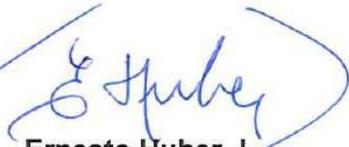
Unidad	Mínimo Técnico [MW]
Rapel 5	65

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico de la unidad Rapel 5, entrará en vigencia a partir de las **00:00 horas del viernes 31 de julio de 2020**.

El informe de mínimo técnico que contiene la justificación del parámetro indicado anteriormente, y las minutas de observaciones enviada por el Coordinador, y la información adicional suministrada por el Coordinado Enel generación Chile S.A., pueden ser descargados en la siguiente ruta de la página web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central Rapel

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.: Sr. Miguel Buzunáriz. – Encargado Titular Enel Generación Chile S.A.
DAEP, DIT, DPID, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM